----Trelew, de Mayo de 2019. ----------

--**VISTO:** La providencia simple de fs. 550, el recurso de reposición con apelación en subsidio deducido a fs. 551/554 vta., el que fuera rechazado el primero y concedido el segundo a fs. 557/558 y la presentación del recurrente de fs. 565. ----------

----- **Y CONSIDERANDO**: ----------

----- I.- Que llegados los actuados a la Alzada en razón del recurso de reposición con apelación en subsidio deducido por el Perito Contador, E. T. H., a fs. 551/554 vta., el recurrente desiste del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria a fs. 565. --

----- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 269 y 307 del CPCC, corresponde tener al Perito Contador, E. T. H., por desistido del recurso de apelación subsidiariamente deducido a 551/554 vta. ----------

----- III. Finalmente y en atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

----- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE: ----------

----- TENER al apelante de fs. 551/554 vta., por desistido del recurso de apelación que fuera concedido a fs. 557/558. ----------

----- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO	**MARCELO F. PERAL**	**FLORENCIA CORDÓN FERRANDO**
JUEZA DE CÁMARA	**PRESIDENTE**	**JUEZA DE CÁMARA**

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 -SIL- CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER

SECRETARIO DE CÁMARA